

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 22/05/2019, de la Viceconsejería de Cultura, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación del patrimonio arqueológico y paleontológico de Castilla-La Mancha para el año 2019. Extracto BDNS (Identif.): 457263. [2019/5197]

Extracto de la Resolución de 22 de mayo de 2019, del Viceconsejero de Cultura, por la que se convocan las subvenciones para la realización de Proyectos de Investigación del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de Castilla-La Mancha para el año 2019.

BDNS (Identif.): 457263

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios

- a) Las Universidades españolas.
- b) Las Fundaciones de Universidades españolas que, entre sus fines y actividades, desarrollen investigación en materia de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.
- c) Los Organismos Públicos de Investigación reconocidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- d) Los Ayuntamientos y las entidades de ámbito local menor para la realización de proyectos de investigación en bienes del Patrimonio Cultural ubicados en su término municipal.

Los requisitos de los beneficiarios son los generales que establece la legislación en materia de subvenciones, así como los siguientes:

Cofinanciar, con recursos propios o ajenos, el proyecto, al menos en un 10 % del presupuesto presentado.

No haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, en materia de protección del Patrimonio Cultural.

Autorización del propietario de los terrenos en donde se va a desarrollar el proyecto, en caso de intervenciones en propiedad privada.

Autorización conforme al artículo 34 de la Ley 2/2014, de 8 de mayo, de Museos de Castilla-La Mancha, en el caso de que se requiera la salida de material arqueológico o paleontológico de una institución museística de Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto

La financiación de proyectos de investigación del patrimonio arqueológico y paleontológico en Castilla-La Mancha.

Los proyectos de investigación subvencionados podrán ser de dos tipos:

- a) Intervenciones arqueológicas o paleontológicas en bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.
- b) La realización de estudios de materiales referidos a yacimientos arqueológicos o paleontológicos de Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 13/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la financiación de Proyectos de investigación del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de Castilla-La Mancha. Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 142, de 21 de julio de 2016)

Cuarto. Cuantías

El importe total y por partidas presupuestarias es el siguiente:

Aplicación presupuestaria	Importe
1808/458A/42200	250.000 €
1808/458A/43000	70.000€
1808/458A/46425	40.000€
1808/458A/48425	90.000 €
Total	450.000 €

El importe máximo individual por proyecto para el año 2019 será de hasta un 90% el total del proyecto presentado, con un límite máximo de 30.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos

La solicitud deberá ir acompañada de la memoria del proyecto, según el modelo que consta como Anexo I de la resolución de convocatoria, firmada por el Investigador Principal.

No se prevén pagos anticipados.

Toledo, 22 de mayo de 2019

El Viceconsejero de Cultura
JESÚS CARRASCOSA SARIÑANA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE MAYO DE 2019

Mediante la Orden 13/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se establecen las bases reguladoras para la financiación de Proyectos de Investigación del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 142, de 21/07/2016).

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento de subvenciones se iniciará de oficio. Asimismo, el apartado segundo de la base séptima de la Orden 13/07/2016, establece que el procedimiento se iniciará de oficio por la Viceconsejería de Cultura, por delegación del titular de la Consejería con competencias en materia de cultura.

Atendiendo a lo expuesto y, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 10 del Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Orden de 13/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las subvenciones para la financiación de Proyectos de Investigación del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de Castilla – La Mancha para el año 2019, conforme a la Orden de 13/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la financiación de Proyectos de investigación del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 142, de 21/07/2016).

Segundo. Ejecución de los proyectos.

1. El personal investigador no podrá participar en más de un proyecto de investigación. En el caso de concurrir un mismo investigador en dos o más proyectos, se requerirá a los solicitantes para que realicen la subsanación oportuna.

2. El plazo de ejecución de los proyectos presentados se iniciará desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución de la concesión, y hasta la fecha que se determine en la resolución de concesión de la subvención, que en todo caso, será como máximo hasta el 30 de octubre de 2019.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Conforme a la base quinta de la Orden de 13/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, las subvenciones convocadas para el año 2019 podrán financiar hasta en un 90% el total del proyecto presentado, con un límite máximo de 30.000 euros por proyecto.

2. Serán conceptos susceptibles de financiación, todos los gastos establecidos en la base quinta, apartado segundo, de la Orden de 13/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con las especificaciones que se detallan a continuación, conforme al apartado tercero de esa misma base:

a) Gastos de personal, para la formalización de contratos de trabajo, según la legislación laboral vigente, realizados para el desarrollo del proyecto de investigación.

b) Gastos de material fungible. Dentro de estos gastos se podrán incluir gastos informáticos de pequeño importe, que no tengan el carácter de inventariable, con un límite máximo de 150 euros, suministros, correo, mensajería, fotocopias y todo aquello que tenga relación directa con la investigación.

c) Gastos para la realización de aplicaciones técnicas de análisis y documentación.

d) Gastos de viajes y dietas, se considerarán subvencionables aquellos gastos exclusivamente relacionados con la ejecución del proyecto presentado, no pudiendo superar el 10% del total del presupuesto.

e) Gastos de manutención, alojamiento y transporte de estudiantes en prácticas de Universidades que tengan convenio suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la realización de las mismas en yacimientos de la Comunidad Autónoma.

f) Cualquier otro gasto que se encuentre incluido en el presupuesto presentado y que sea imprescindible para el desarrollo del objeto del proyecto.

3. No serán gastos subvencionables todos los recogidos en la base quinta, apartado cuarto, de la Orden de 13/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4. El presupuesto presentado deberá adaptarse a los gastos contemplados anteriormente, sustrayéndose aquellos gastos que no se consideran subvencionables. No se admitirán proyectos que presenten gastos no subvencionables en más de un 75 % del total del presupuesto presentado, por considerarse, que están fuera del objeto de la subvención.

Cuarto. Créditos presupuestarios y cuantías de la subvención.

1. El presupuesto total estimado para la presente convocatoria atiende al desglose que se expone a continuación, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente en el año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Aplicación presupuestaria	Importe
1808/458A/42200	250.000 €
1808/458A/43000	70.000€
1808/458A/46425	40.000€
1808/458A/48425	90.000 €
Total	450.000 €

2. Esta distribución tiene un carácter estimativo y su alteración no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Excepcionalmente, podrá incrementarse motivadamente el importe total destinado a esta ayuda en función de la existencia de crédito antes de resolver la concesión de la ayuda, sin necesidad de iniciar nueva convocatoria, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto.

3. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional contribuye a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la región. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2014-2020.

Quinto. Beneficiarios, requisitos y forma de acreditarlos.

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención las siguientes entidades, tal y como establece la base tercera de la citada Orden de bases:

- a) Las universidades españolas.
- b) Las fundaciones de universidades españolas que, entre sus fines y actividades, desarrollen investigación en materia de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.
- c) Los organismos públicos de investigación reconocidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- d) Los ayuntamientos y las entidades de ámbito local menor para la realización de proyectos de investigación en bienes del Patrimonio Cultural ubicados en su término municipal.

2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en la base cuarta de la citada Orden:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha.
- c) No estar incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en el caso de entidades obligadas por la normativa de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- e) Cofinanciar, con recursos propios o ajenos, el proyecto, al menos en un 10 % del presupuesto presentado.
- f) No haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, en materia de protección del Patrimonio Cultural.
- g) Autorización del propietario de los terrenos en donde se va a desarrollar el proyecto, en caso de intervenciones en propiedad privada.
- h) Autorización conforme al artículo 34 de la Ley 2/2014, de 8 de mayo, de Museos de Castilla-La Mancha, en el caso de que se requiera la salida de material arqueológico o paleontológico de una institución museística de Castilla – La Mancha.

3. Además, conforme al artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, la entidad solicitante no debe haber sido sancionada por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por haber llevado a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

4. Los requisitos señalados en el apartado segundo, letras a), b), c), d) y e) , así como el deber de no haber sido sancionada por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por haber llevado a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, se acreditarán mediante la cumplimentación de las correspondientes declaraciones responsables que acompañan a la solicitud telemática, tal y como se dispone en los artículos 12 y 13 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

No obstante, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social se efectuará mediante certificación cuando, conforme al formulario de solicitud, no se autorice a esta Administración a su comprobación o no se encuentre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 12.1 del citado Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

El régimen general de las citadas declaraciones será el previsto en la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa, así como en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La comprobación de los requisitos señalados en las letras f) y h) del apartado segundo se efectuará de oficio por el órgano instructor del procedimiento.

6. El requisito señalado en la letra g) del apartado segundo se acreditará mediante la aportación, junto con la solicitud, de copia auténtica de la autorización del titular del bien objeto de la intervención con fecha actualizada.

Sexto. Procedimiento de concesión y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se desarrollará en el marco de la Orden de 13/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Patrimonio y Arqueología, unidad administrativa dependiente de la Viceconsejería de Cultura, como órgano competente en materia de patrimonio cultural, conforme a lo establecido en la base séptima, apartado segundo, de la Orden de 13/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4. El órgano competente para la valoración de los proyectos de investigación presentados será la Comisión de Valoración constituida al efecto, conforme a la base décima de la Orden de 13/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

5. El órgano competente para la resolución y concesión de estas ayudas será la Viceconsejería de Cultura, por delegación del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, conforme a lo establecido en la base undécima de la Orden de 13/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios establecidos en la base novena de la Orden de 13/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con las siguientes especificaciones:

a. Interés científico del proyecto. Hasta 45 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos:

- 1) Por resolver cuestiones relevantes de la investigación.
- 2) Por tratar aspectos novedosos en el marco geográfico e histórico del proyecto de investigación.
- 3) Por aplicar métodos analíticos que complementen la investigación propuesta.
- 4) Avanzar y/o finalizar investigaciones

b. Experiencia del Equipo Investigador. Hasta 20 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos:

- 1) Adecuación de las titulaciones profesionales del equipo investigador a las actuaciones propuestas en el proyecto de investigación presentado.
- 2) Ponencias, publicaciones y/o conferencias relacionadas con el tema del proyecto, en los últimos cinco años.
- 3) El carácter interdisciplinar del equipo investigador.

Para la valoración de este aspecto deberá especificarse en el correspondiente apartado del Anexo I el tipo de participación en el proyecto y qué actividades va a realizar en el mismo cada uno de los componentes del equipo investigador.

c. Metodología y adecuación de las actuaciones que se proponen a los objetivos del proyecto. Hasta 15 puntos.

d. Planificación de la ejecución del proyecto. Hasta 15 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos:

- 1) Cronograma de desarrollo del proyecto.

El cronograma deberá concretar las actividades y periodos en que se desarrollan.

- 2) Adecuación económica del presupuesto a los objetivos y desarrollo del proyecto.

Se deberá concretar la valoración económica de los trabajos a realizar

- 3) Adecuación de los recursos humanos al desarrollo de las actividades del proyecto.

e. Porcentaje de cofinanciación del proyecto. Hasta 5 puntos.

El porcentaje de cofinanciación propuesto en las solicitudes se valorará atendiendo al siguiente criterio:

10 % de cofinanciación	0 puntos
Del 11 % de cofinanciación al 15 % de cofinanciación	2 puntos
Del 16 % de cofinanciación al 20 % de cofinanciación	3 puntos
Del 21 % de cofinanciación al 25 % de cofinanciación	4 puntos
Más del 25% de cofinanciación	5 puntos

2. Los aspectos que no se incluyan o no se especifiquen con la concreción suficiente en el proyecto de investigación no serán valorados.

Octavo. Solicitudes e instrucción del procedimiento.

1. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica cumplimentando el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es>.

La solicitud deberá ir acompañada de la memoria del proyecto, según el modelo que consta como anexo I que se habilitará al efecto en la citada sede electrónica, firmada por el/la investigador/a principal. Dicho anexo I y los restantes documentos que acompañen a la solicitud, deberán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos a la misma.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Si las solicitudes presentaran defectos de forma, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La presentación de la documentación requerida se deberá realizar únicamente a través del envío telemático, conforme a lo previsto en el subapartado 1 de este apartado. En caso de presentación presencial, se requerirá a los interesados la subsanación a través de la presentación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta Resolución, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

5. La instrucción del procedimiento se realizará conforme a la base décima de la Orden de 13/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

6. Todos los trámites entre los interesados y la Administración se realizarán, en todo caso, mediante medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para ello, las entidades solicitantes deberán darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica>).

7. La notificación de las propuestas de resolución, provisional y / o definitiva, se realizarán mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>). Dicha publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 29 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

8. Los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios dispondrán de cinco días hábiles para comunicar la aceptación de la subvención según el modelo que se habilitará como anexo II en la Sede Electrónica. La falta de dicha comunicación se entenderá como aceptación de la misma.

Noveno. Resolución.

1. La resolución de la convocatoria de subvenciones corresponderá a la Viceconsejería de Cultura, por delegación del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. La resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución se realizará mediante publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>).

Transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. La resolución de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

4. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo. Justificación.

1. Los beneficiarios están obligados a justificar ante la Viceconsejería de Cultura el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto de investigación, así como la totalidad de los gastos del presupuesto total subvencionable, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 39 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero y en la Orden de 13/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. La justificación se presentará de forma telemática con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla –La Mancha en la siguiente dirección <https://www.jccm.es>, y conforme a los anexos que se habilitarán al efecto en dicha Sede Electrónica y el resto de la documentación prevista en el siguiente subapartado.

3. La justificación de las subvenciones otorgadas revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo contener la siguiente documentación:

- a) Informe de la actividad subvencionada, conforme al modelo que figura como anexo IV.
- b) Memoria económica justificativa de las actividades realizadas, conforme al modelo que figura como anexo III.
- c) Certificación económica, formalizada por los servicios o unidades económicas correspondientes de la entidad beneficiaria, acreditando que los fondos se han aplicado al proyecto de investigación subvencionado. Esta certificación incluirá la conformidad del/de la investigador/a principal.
- d) Justificación documental de la aplicación de los fondos, aportando las correspondientes facturas originales o copias, y la acreditación de la efectividad del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 07/05/2008 (DOCM núm. 106, de 23/05/2008), por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- e) En el caso de que al proyecto se le concedan fondos para la contratación de personal, se deberá presentar una copia de los contratos realizados, TC1 y TC2, así como los justificantes de pago de las nóminas de éstos.
- f) En su caso, la presentación de los tres presupuestos solicitados en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, conforme al modelo que consta en el anexo III.2

4. El plazo para la presentación de la justificación será desde el plazo de finalización de la ejecución del proyecto hasta el 30 de noviembre de 2019.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación establecida, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada.

Si el órgano competente en materia de patrimonio cultural aprecia la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo diez días hábiles para su corrección.

La falta de presentación o la no subsanación de los defectos en los plazos establecidos en los párrafos anteriores conllevará la pérdida de la subvención, y los efectos señalados en el artículo 39.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Undécimo. Pago de la subvención.

1. Examinada la documentación justificativa de la subvención, y comprobada la efectiva realización del proyecto de investigación, así como su pleno ajuste a los documentos tenidos en cuenta en el momento del otorgamiento de la subvención, se procederá al pago, aplicándose el porcentaje concedido al total del presupuesto justificado.

2. No se considerará incumplimiento de la obligación de justificación, la desviación entre las cantidades que se presupuestaron y que dieron lugar a la concesión, y las cantidades justificadas, siempre que dicha desviación no supere un 20 % de las cantidades presupuestadas y dicha desviación se haya justificado.

3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida parcial al derecho al cobro o reintegro parcial de la subvención asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada, previo trámite de audiencia, en los términos previstos en el artículo 78 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla – La Mancha, y conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

5. De conformidad con el artículo 77.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Duodécimo. Memoria científica del Proyecto.

De acuerdo con lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 13/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se deberá presentar memoria científica del proyecto de investigación conforme al anexo V disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla –La Mancha (<https://www.jccm.es>), hasta el 30 de octubre de 2020.

Decimotercero. Devolución voluntaria de subvención.

La devolución voluntaria de las cantidades percibidas por las subvenciones que se convocan por la presente Resolución, se realizará a través del Modelo 046 y el procedimiento aprobados por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda:

(https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html)

Decimocuarto. Transparencia.

1. En virtud del artículo 6.1.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el plazo de diez días, en su caso, previo requerimiento remitido a estos efectos, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones establecidas en el Título II de la mencionada Ley.

2.- De conformidad con el artículo 6.2 de la citada Ley 4/2016, de 15 de diciembre se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención, sin que la mul-

ta exceda de 3.000 euros. Para la determinación del importe, se atenderá al grado del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

Decimoquinto. Habilitación.

Se faculta a la persona titular del órgano competente en materia de patrimonio cultural para adoptar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Decimosexto. Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoséptimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de mayo de 2019

El Viceconsejero de Cultura
(Por delegación del Consejero de Educación,
Cultura y Deportes, en virtud de la base séptima,
apartado segundo de la Orden de 13/07/2016,
de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes)
JESÚS CARRASCOSA SARIÑANA